

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-373

Salta, 24 de junio de 2013

EXPEDIENTE N° 10.339/13

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de la Escuela de Biología solicita se arbitren los medios necesarios para destinar el espacio físico del laboratorio que actualmente se conoce como Laboratorio C ("chico"), ubicado en el ala norte del 1er piso del Edificio de Biología, como LABORATORIO DE INVESTIGACION de la Escuela de Biología; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación la Sra. Directora de la Escuela de Biología, Dra. Rebeca Acosta, señala: "Con base al análisis llevado adelante por el Consejo de Escuela respecto de las necesidades y demandas de espacios para desarrollar tareas de investigación, fundamentalmente por parte de los estudiantes que realizan sus trabajos finales, es que se ha tomado la decisión de destinar el espacio anteriormente mencionado, como laboratorio de investigaciones. Esto con el objeto de colaborar en la prosecución de las tareas inherentes a esa etapa de formación. Asimismo, resulta prioritario contar con un espacio en el que se pueda mantener el instrumental que la Escuela de Biología ha venido adquiriendo, para uso común, en estos años y que incluya, como corresponde, el adecuado mantenimiento, para utilización por parte del personal docente y de los estudiantes";

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Disciplina se expidieron - conjuntamente - a fs. 4 y 8 de éstas;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2013 - dispuso la suscripción de la presente en los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar que el Laboratorio C (chico) ubicado en el ala Norte del 1er piso del Edificio de Biología sea destinado a Laboratorio de Investigación de la Escuela de Biología.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-373

Salta, 24 de junio de 2013

ARTICULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia - a partir del día de la fecha - el Reglamento del Laboratorio de Investigaciones de la Escuela de Biología de esta Facultad, el que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA DE
BIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.-El Laboratorio de Investigaciones de la Escuela de Biología tiene como funciones el proveer un espacio adecuado donde se desarrollen actividades de investigación incluyendo trabajos de tesis/tesinas.

Artículo 1.2.- Los usuarios del laboratorio son aquellas personas que trabajen en el desarrollo de tareas de tesis/ tesinas e investigación y que estén vinculados con la Escuela de Biología.

Artículo 1.3.-La finalidad del Laboratorio es la de proveer un espacio óptimo con instrumental básico para apoyar la realización de proyectos de investigación, tesis, tesinas.

2. ORGANIZACIÓN DEL LABORATORIO

Artículo 2.1.- De la comisión del laboratorio. Estará conformada por los representantes suplentes del Consejo de Escuela de Biología (Profesores, Auxiliares y Estudiantes). El representante del Estamento Profesores será el coordinador de la comisión. La renovación de los miembros de la comisión coincidirá con la renovación de cada estamento.

Artículo 2.2.- De las funciones de la comisión del laboratorio. La comisión se encargará de coordinar y organizar el uso del laboratorio para facilitar el desarrollo de las actividades actuales y futuras que requieran el trabajo de investigación y docencia. Asimismo la comisión vigilará el cumplimiento del presente reglamento. La comisión del laboratorio, se reunirá una vez al mes con el fin de controlar el funcionamiento adecuado de las instalaciones y analizar nuevas pedidos de uso. Las decisiones con respecto al manejo y uso del laboratorio se tomarán de forma colegiada por esta comisión y la Dirección de Escuela.

Artículo 2.3.- Del uso del Laboratorio. Para hacer uso del laboratorio se deberá presentar una nota dirigida a la Dirección de Escuela con la propuesta de actividades, especificando tiempo

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-373

Salta, 24 de junio de 2013

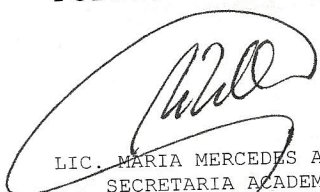
estimado de uso de las instalaciones y periodicidad y se indicará el nombre de las personas que entrarán a hacer uso de las instalaciones. La nota deberá estar firmada por el/la responsable del grupo de trabajo o del tesista. La permanencia en el laboratorio será restringida a las actividades programadas y está prohibido comer, beber y fumar. Una vez finalizado el tiempo de uso estipulado, el usuario deberá desocupar el espacio, dejar en condiciones las instalaciones e instrumentos utilizados e informar al coordinador del laboratorio de las novedades que pudieren surgir. Se aplicará la prohibición del ingreso y uso del laboratorio a quienes no cumplan con este reglamento. En caso de falta por alguno de los usuarios, el responsable del grupo de trabajo deberá realizar el descargo correspondiente ante la comisión. En ningún caso se permitirá la utilización de las instalaciones del laboratorio para otros usos, que no sean los estrictamente indicados en Artículo 1.4 de este reglamento.

Artículo 2.4. Del mantenimiento del laboratorio. Los usuarios del laboratorio serán únicos responsables del mantenimiento y limpieza de las instalaciones usadas durante su permanencia. La comisión del laboratorio contará con el apoyo del técnico de laboratorio de la FCN, quien se encargará del control y mantenimiento de las instalaciones, sugerencias y de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Artículo 2.5. De la supervisión del laboratorio. Con el fin de que el Laboratorio cumpla correctamente con sus objetivos y su funcionamiento, estará supervisado por la Dirección de Escuela de Biología de la FCN.

Artículo 2.6. De la modificación del reglamento. El presente reglamento podrá ser actualizado y en su caso, modificado a propuesta de la Dirección de Escuela.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a la Escuela de Biología, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y archívese.
Pérez.


LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M. SC. ADRIANA OBTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES